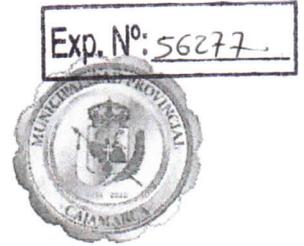




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente N.º 56277-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; El Cuaderno de Obra, Asiento Nº 205, N.º 209, del Residente, El Asiento Nº 210 del Supervisor; La Carta Nº 52-2021-CH; La Carta Nº 24-2021/CSV-SO-JLBC; La Carta Nº 40/2021/SO-JLBC/CSV; La Carta Nº 038-2021/CABM/RC; El Informe Nº 0014-2021-GI-SEP-JAHI; El Informe Nº 0399-2021-MPC-GI-SEP; El Proveído Nº 3988-2021-GI-MPC; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000002562; El Proveído Nº 4152-2021-GI-MPC; El Informe Legal Nº 39-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 25 de agosto de 2021, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura; El NFORME Nº 861-2021-MPC-GI, de fecha 26 de Agosto del presente año la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, suscribieron el Contrato Nº 057-2020-MPC, con fecha 29 de setiembre de 2020, al amparo de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 7'980,302.53 (siete millones novecientos ochenta mil trescientos dos con 53/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 08 de octubre de 2020; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de octubre de 2020;

Que, el artículo 34º del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225, señala en el numeral 34.4 *"Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el Artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". 205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra". 205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 205 del Residente del 19/06/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "...es por tal razón que su persona como supervisor de obra debe gestionar ante la Municipalidad provincial de Cajamarca la respuesta inmediata a nuestra consulta pendiente, tramite y aprobación de los expedientes técnicos de mayores metros y fundamentalmente en lo referente a la sub base y veredas que pedimos el cambio de la capa de asfalto de una pulgada por lo que proponemos una losa de concreto f'c= 140kd/cm2 con un espesor de 10 cm con lo que garantizaríamos la calidad y durabilidad..."; de igual manera mediante **Asiento N° 209, de fecha 22/06/2021**, la residencia anota que: "...Reitero al Ing. Supervisor de obra en lo referente al cambio de diseño de veredas que según el expediente técnico del proyecto está diseñado para una superficie terminada con una

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

carpeta asfáltica de una pulgada lo que no garantiza la durabilidad; por lo que estamos solicitando se haga el cambio por una losa de espesor de 10 cm con concreto $f'c = 140\text{kg/cm}^2$; cuyas características son las óptimas para las vías de Cajamarca teniendo en cuenta además el proceso constructivo por el ancho y la facilidad para un mantenimiento..."; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 210 del Supervisor del 22/06/2021**, anota entre otros lo siguiente: "Respecto a la consulta hecha por el Ing. Residente y Propuesta de cambio de veredas de asfalto por un alosa de Cº, dado a que a la fecha no hay una repuesta por parte de la entidad y que y que construir la vereda asfáltica (1"); La opinión del Supervisor es que al no haber antecedentes de construcción de este tipo de veredas en nuestro país y específicamente en climas de la sierra en tal razón no se garantiza la durabilidad de este tipo de veredas mencionadas y; por practicidad y a fin de garantizar la durabilidad de las veredas a construir la supervisión RATIFICA esta propuesta hecha por el Ing. Residente y como consecuencia lo que correspondería es elaborar un ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE de acuerdo al artículo 205.2 R.L.C.E. Reiterando y trasladando a la entidad para que emita pronunciamiento. Esta opinión está basada en la deficiencia del expediente técnico por falta de claridad y omisión de considerar algunas características de esta partida 04.04.07 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE"; por lo que con CARTA N° 24/2021-CSV-SO-JLBC, de fecha 24 /06/2021, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Bringas Cabanillas remite el informe técnico de sustento de la Necesidad de Mayor Prestación Adicional-Deductivo N° 02 por el Contratista de ejecución de obra, e la que concluye expresando: En conclusión el que suscribe Ing. Supervisor de OBRA de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**; RATIFICA lo anotado en el Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra con fecha 22/06/2021 y **opina** se deberá elaborar el Adicional Deductivo Vinculante a fin de que no se genere una diferencia en la construcción de las veredas y se no se **presente riesgos en la durabilidad y resistencia de estas veredas.**

Que, a su turno mediante Carta N° 52-2021-CH, de fecha 27 de julio de 2021, el Sr. Cristhian Dario Salazar Arana, Representante Común del "CONSORCIO HUAYRAPONGO", alcanza a Supervisor de la obra el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02, por deficiencia del expediente técnico por cambio de especificación técnica de construcción de vereda de asfalto a concreto; para su revisión y posterior aprobación por parte de la entidad;

Que, por su parte mediante Carta N° 038-2021/CABM/RC, de fecha 06 de agosto de 2021, el Ing. Cesar A. Becerra Malca, Representante Común del "Consortio Supervisor Vial", alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 40/2021/SO-JLBC/CSV, de fecha 05 de agosto de 2021, del Jefe de Supervisión del Consortio Supervisor Vial, Ing. Juan Bringas Cabanillas, sobre la conformidad del expediente técnico de mayor prestación adicional N° 02, indicando entre otros lo siguiente: "Que habiendo recibido la viabilidad de cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en veredas por parte de la entidad mediante Carta N° 0193-2021-MPC-GI-SSLO de fecha 09/07/2021; en atención a la solicitud hecha por el contratista por intermedio del Ing. Residente mediante cuaderno de obra a modo de consulta hacia la Supervisión y este a su vez la elevo a la entidad con el respectivo Informe Técnico"; "El contratista alcanza el Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 por deficiencia del Expediente Técnico por cambio de especificación Técnica de construcción de vereda de Concreto en lugar de asfalto; con fecha 27/07/2021; **la supervisión esta remitiendo la conformidad de este Expediente Técnico de prestación adicional N° 02 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**";

Que, a su vez mediante Informe N° 0014-2021-MPC-GI-SEP-JAHI, de fecha 12 de agosto de 2021, el Ing. Julio Almagro Huamán Iturbe, Evaluador - Proyectista de la SEP, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la conformidad del expediente técnico del Adicional - Deductivo Vinculante N° 02 presentado por el Consorcio Huayrapongo, referente al cambio de pavimento flexible por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

pavimento rígido en veredas de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", precisando que: "...en mi condición de EVALUADOR/PROYECTISTA, de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos de la Municipalidad provincial de Cajamarca, me he constituido al lugar donde se viene ejecutando la obra indicada en el asunto y he verificado que solamente se va a sustituir el pavimento flexible por pavimento rígido, con concreto $f'c=175$ kg/cm² en veredas, sin tener que pagar por mayor área de pavimento. Además, el expediente técnico esta completo y cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del estado y que además ha sido revisado y aprobado por el Ing. Supervisor de obra, por lo que me permito opinar por la conformidad, viabilidad y financiamiento de dicho Adicional - Deductivo Vinculante N° 02";

CÁLCULO DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

PARTIDAS NUEVAS	289,536.77
DEDUCTIVO VINCULANTE	-155,458.28
TOTAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	134,051.49
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO	7'980,302.53
TOTAL INCIDENCIA	1.679780%

"De acuerdo a la documentación presentada y revisada, esa se encuentra conforme";

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0399-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 13 de agosto de 2021, el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Expediente técnico de Adicional Deductivo vinculante N° 02, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la conformidad de Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

CÁLCULO DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

PARTIDAS NUEVAS	289,536.77
DEDUCTIVO VINCULANTE	-155,485.28
TOTAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL 02	134,051.49
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO	7'980,302.53
TOTAL DE INCIDENCIA	1.679780%

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Proveído N.º 3988-2021-GI-MPC, del 17 de agosto de 2021, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 23 de agosto de 2021, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002562, por la suma de S/. 134,051.49";

Que, mediante Proveído N° 4152-2021-GI-MPC, de fecha 25 de agosto de 2021 el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita al Asesor Legal de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

Infraestructura, estudio e informe - preparar la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, mediante Informe Legal N° 39-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 25 de agosto de 2021, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva la opinión legal de procedencia y el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 02, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la supervisión de la obra, la consulta al proyectista, el Informe del Supervisor a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Supervisor y con el Informe del evaluador de la SEP con el resumen del presupuesto adicional y deductivo y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, con INFORME N° 861-2021-MPC-GI, de fecha 26 de Agosto del presente año la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo N° 02, concluyendo. Contando con la conformidad del inspector de obra, sub gerente de Supervisión y Liquidación de obra, evaluador proyectista, sub gerente de Estudios y Proyectos y Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", esta gerencia opina por la procedencia de adicional y Deductivo Vinculante N° 02 sugiriendo que continúe con el trámite que corresponde de acuerdo a lo normado.

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 289,536.77 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis con 77/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 155,485.28 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 28/100 soles),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 201-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Agosto del 2021.

respecto al presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.



ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, que asciende a la suma de S/. 134,051.49 (ciento treinta y cuatro mil cincuenta y uno con 49/100 soles), que representa un factor de incidencia de 1.679780%, del presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de Logística y Servicios Generales efectuar la Adenda correspondiente.

ARTICULO SEXTO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente resolución a la empresa "CONSORCIO HUAYRAPONGO", Supervisión de la Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azáhuánche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Atención
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística.
Informática y Sistemas
Archivo

